

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

20 ENE. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00329 - 00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaría se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

De otra parte, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la misma deberá ser tramitada por el Juzgado de Ejecución previo el traslado respectivo.

Finalmente, por secretaría remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
21 ENE. 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	